

Tercero. Se autoriza al Consejero de Hacienda a conceder un anticipo reintegrable de hasta un 10% del precio de compra de la vivienda habitual, con un límite máximo de 1.000.000 Ptas., a todo el personal incorporada a las Servicios Centrales de la Junta de Andalucía, bien proceda de la Oferta Pública de Empleo resuelta por Orden de 20 de diciembre de 1983, cualquiera que sea su destino de origen, o bien sea procedente de otras Administraciones Públicas, con independencia de su fecha efectiva de incorporación, siempre que, en uno u otro caso, se haya producido un traslado de residencia a Sevilla.

El anticipo será reintegrado a la Junta de Andalucía en cuanto el interesado beneficiario reciba el anticipo a que se refiere el punto 2 del artículo 11 del Real Decreto 22 de junio de 1983 o, en su defecto, y en cualquier caso, en sesenta mensualidades iguales, sin interés alguno, y con un año de carencia, cantado desde el 1º del mes siguiente al del cobro del anticipo concedido por la Junta, que serán deducidas de los haberes del funcionario o contratado.

Cuarto. Se autoriza al Consejero de Hacienda a establecer los mecanismos de ejecución que hagan efectiva la concesión de las subvenciones o anticipos de este Acuerdo.

Quinto. El presente Acuerdo será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de agosto de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

CESAR ESTRADA MARTINEZ
Consejero de Hacienda

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 297/1984, de 20 de noviembre, de declaración de la Comarca de Antequera de reforma agraria.

Las actividades y estudios que para el mejor aprovechamiento de los recursos naturales viene llevando a cabo la Consejería de Agricultura y Pesca, han puesto de manifiesto la importancia de los problemas sociales y económicos de la Comarca de Antequera situada en la zona Norte de la provincia de Málaga que exigen la adopción de las medidas previstas en el Artículo 4º del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El cómputo de superficies que se prevee en el Artículo 6º de la presente norma se establece a los efectos de la declaración que los titulares de explotaciones han de presentar, sin que ello altere los supuestos previstos en el Reglamento, para aplicación de las medidas previstas en el mismo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, previo informe del Instituto Andaluz de Reforma Agraria y deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de noviembre de 1984.

DISPONGO:

Artículo primero. Se declara la Comarca de Antequera de Reforma Agraria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo treinta y siete del Reglamento (en lo sucesivo Reglamento de Reforma Agraria) para ejecución de la Ley de Reforma Agraria, aprobado por Decreto 289/1984, de 30 de octubre.

Artículo segundo. El perímetro provisional comprende en su totalidad los siguientes términos municipales.

Alameda
Almargen
Antequera
Campillos
Cañete la Real
Fuentes de Piedra
Humilladero
Mollina
Sierra Yeguas
Teba

La extensión superficial que abarca dicho perímetro es de 168.509 hectáreas.

Artículo tercero. Se declara de interés general de la Comunidad Autónoma las actuaciones de Reforma Agraria que se lleven a cabo en la Comarca de Antequera.

Artículo cuarto. Se abre el periodo de consulta e información a las Juntas Provinciales de Reforma Agraria, a cuyo efecto por la Consejería de Agricultura y Pesca se realizarán los trámites necesarios que permitan la constitución de la Junta Provincial y del grupo de trabajo previsto en el apartado 4 del Artículo veintidos del Reglamento de Reforma Agraria.

Artículo quinto. De conformidad con el Artículo treinta y nueve del Reglamento de Reforma Agraria se establecen las siguientes medidas cautelares:

1. Cualquier acto o negocio jurídico en fraude de dicho Reglamento, no será obstáculo para su aplicación. No obstante, a petición de los interesados y en esta Comarca de Reforma Agraria, podrá el Instituto Andaluz de Reforma Agraria autorizar dichos actos o negocios jurídicos siempre que no aprecie resultado contrario o fraudulento en relación con lo dispuesto en el citado Reglamento.

2. Las obras o mejoras que se realicen en las fincas o explotaciones, no serán tenidas en cuenta al efecto de clasificar y valorar las tierras, salvo autorización del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, quien las concederá siempre que dichas inversiones no tengan por finalidad entorpecer la calificación a clasificación de las tierras.

Artículo sexto. Están obligados a formular la declaración prevista en el letra c) del apartado 1 del Artículo treinta y ocho del Reglamento de Reforma Agraria los titulares de explotaciones agrarias de una extensión igual o superior a 50 hectáreas de regadío, 300 hectáreas de secano y 500 hectáreas de pastos y montes.

En el supuesto de concurrencia de los cultivos o aprovechamiento a que se hace referencia en el apartado anterior, cada hectárea de regadío equivaldría a 6 hectáreas de secano y a 10 hectáreas de pastos y montes, a efectos del cómputo de superficie que determinan la obligación de declarar.

De acuerdo con el apartado 1 del Artículo doce del Reglamento de Reforma Agraria se entiende por explotación agraria el conjunto de factores de producción, tierras y ganado, siempre que constituyan una unidad orgánica que, en forma técnicamente autónoma, tengan por objeto la producción agrícola, ganadera o forestal y cuyos riesgos se asuman por su titular.

Cuando la parte de la superficie de la explotación situada en la Comarca supere el cuarenta por ciento del total de la base territorial de dicha explotación, su titular estará obligado a presentar la declaración.

Artículo séptimo. Las declaraciones previstas en el Artículo anterior se formularán en los cuestionarios que serán facilitados por la Dirección Provincial de Málaga y Gerencia Comarcal de Antequera del Instituto Andaluz de Reforma Agraria. En la Gerencia Comarcal será suministrada todo tipo de información y asesoramiento para cumplimentar dicho cuestionario.

Artículo octavo. Las declaraciones irán dirigidas al Director Provincial del Instituto Andaluz de Reforma Agraria en Málaga y podrán presentarse en las oficinas de dicha Dirección o en las de la Gerencia Comarcal.

El plazo de presentación será el de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En los cuestionarios, que serán aprobados por Resolución del Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, se indicarán los documentos preceptivos que deben acompañarse.

Artículo noveno. La falsedad u omisión en estas declaraciones será sancionada de acuerdo con la legislación general del Estado aplicable, sin perjuicio de la declaración de índices de oficio.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ORDEN de 21 de noviembre de 1984, por la que se garantiza el funcionamiento de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en la provincia de Almería mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Convocada huelga en la provincia de Almería para los días 27 y 29 de noviembre de 1984, por parte del personal médico de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social y dado el carácter público del servicio prestado por ese personal, no puede paralizarse totalmente por el ejercicio del legítimo derecho a la huelga que le ampara.

Es por ello por lo que resulta evidente la necesidad de adoptar las medidas precisas para garantizar el funcionamiento del servicio público referenciado intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga.

En su virtud, y en base a las atribuciones que confiere a la Comunidad Autónoma Andaluza el Estatuto de Autonomía, y el Real Decreto 4043/1982, de 20 de diciembre, en aplicación de lo dispuesto en el párrafo 2º del art. 10 del Real Decreto, Ley 17/1977, de 4 de marzo, a la delegación que el Consejo de Gobierno de Andalucía realizó por Acuerdo de 5 de octubre de 1983.

Artículo primero. La situación de huelga que afectará al personal médico de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en la provincia de Almería los días 27 y 29 de noviembre de 1984, se entenderá condicionada a que se mantengan los servicios que figuran en el anexo a la presente Orden.

Artículo segundo. El Artículo anterior no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicho situación ni tampoco responderá a la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de noviembre de 1984

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo y Seguridad Social

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

Ilmo. Sr. Director General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas.

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social.

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Salud y Consumo.

ANEXO

Los servicios mínimos que deberá prestar el personal de las instituciones extrahospitalarias serán los siguientes:

1º. Enfermos que no van canalizados a través del P.10 del médico de cabecera o de cualquier otro médico de la Seguridad Social.

Consultas Afectadas:

- Medicina General.
- Pediatría.
- Odontología.
- Oftalmología.
- Tocología.

Quedará garantizada la asistencia de urgencias o situación de perentoriedad que puedan poner en peligro el estado de salud del enfermo y cuya valoración se va a efectuar por el facultativo tras el estudio del mismo.

Igualmente queda garantizado aquellos tratamientos y repetición de los mismos que no puedan demorarse y que la no prescripción pueda originar peligro para la vida del enfermo.

Avisos domiciliarios tanto urgentes como normales.

2º Enfermos que van canalizados a través del P.10 del médico de cabecera o de cualquier otro médico de la Seguridad Social.

Queda garantizada la asistencia a enfermos portadores del P.10 urgentes y aquellas urgencias sociales que por desconocimiento del usuario al no habersele comunicado que debe solicitar telefónicamente la cita se desplaza al especialista.

Durante los días de huelga no se hará cita previa.

Se le garantiza igualmente la asistencia de aquellos enfermos ya citados bien sea por el propio especialista, o bien se encuentran ya en lista de espera.

SERVICIOS MINIMOS - HOSPITAL TORRECARDENAS

	Nº Facultativos actual	Servicios mínimos
Análisis Clínicos	9	3
Anatomía Patológica	4	1
Anestesia	13	6
UCI	6	4
Cirugía	10	5
Hematología	5	3
Medicina Interna - Nefrología	15	5
Neurofisiología	3	1
Oftalmología	4	2
Otorrinolaringología	4	2
Pediatría	12	5
Radiodiagnóstico	6	3
Rehabilitación	4	1
Tocoginecología	11	4
Traumatología	7	4
Urología	4	1
M.U.H.	8	2
Medicina preventiva	2	-
TOTAL	127	55 - 40%

2. Autoridades y personal**2.2. Oposiciones y concursos****CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES**

ORDEN de 20 de noviembre de 1984, por la que se rectifica la Orden de 26 de octubre de 1984 en la que se convocaban plazas vacantes en diversas localidades de la Comunidad Autónoma para ser cubiertas por concurso con funcionarios interinos.

Interpuesto Recurso de Reposición contra la base 1º, apartado c) de la Orden de esta Consejería de 26 de octubre de 1984, por la que se convocaban plazas vacantes en diversas localidades de la Comunidad Autónoma, para Inspectores del Transporte, en ejecución de lo resuelto en dicho Recurso, se rectifica por la presente, la base 1º, apartado c) de dicha convocatoria, en el sentido siguiente:

Para tomar parte en el concurso a las plazas de Inspectores del Transporte relacionadas en el Anexo I de la Orden de 26 de octubre de 1984, los candidatos deberán reunir los requisitos de ostentar la titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Industrial, Intendente Mercantil, o estar en condición de ostentar dicha titulación en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, quedando vigente la citada Orden de 26 de octubre de 1984 por lo que respecta a las titulaciones enumeradas en la misma y en cuanto a los demás requisitos.

En el plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, sólo los afectados por esta nueva resolución, podrán dirigir sus instancias al Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Transportes en los términos prevenidos en la Orden de 26 de octubre de 1984, B.O.J.A. nº 99.

Sevilla, 20 de noviembre de 1984.- El Consejero, P.A., el Viceconsejero, Antonio Portillo García.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 8 de noviembre de 1984, por la que se hace pública la relación provisional de opositores que han superado las fases de concurso-oposición libre en las pruebas para la provisión de plazas en el Cuerpo de Profesores Agregados de las Escuelas Oficiales de Idiomas en Andalucía, convocadas por Orden de 29 de agosto de 1983 (BOJA de 14 de octubre).

Ilmo. Sr.:

De conformidad con lo establecido en el apartado 7.5 de la base II de la Orden de 29 de agosto de 1983 (B.O.J.A. de 14 de octubre de 1983), por la que se convocaba Concurso-Oposición Libre para la provisión de plazas en el Cuerpo de Profesores Agregados de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

Esta Consejería ha tenido a bien disponer:

1º. Hacer pública la lista por asignaturas, de los opositores que han superado las fases de Concurso y Oposición del mismo, con indicación del coeficiente que les ha correspondido, según el Anexo a la presente Orden.

2º. La situación administrativa de los opositores relacionados en el Anexo será la de funcionarios en prácticas.

3º. El destino obtenido por los opositores relacionados en el Anexo de la presente Orden, tendrá carácter provisional y el definitivo lo obtendrán a través del próximo Concurso de Traslados al que vienen obligados a participar.

Aquellos que por encontrarse cumpliendo Servicio Militar o por gestación necesiten aplazamiento de la incorporación a la fase de prácticas, una vez sean llamados, deberán solicitarlo por escrito a la Dirección General de Personal de esta Consejería, acompañando los documentos justificativos.

4º. Aquellos opositores que no se incorporen al destino en el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se entenderá que renuncian al Concurso-Oposición.

5º. Por la Dirección General de Personal se adoptará cuantas medidas e instrucciones se hagan necesarias para el desarrollo de esta Orden.

6º. Contra la presente Orden podrán formular los interesados Recurso de Reposición ante la Consejería de Educación y Ciencia en el plazo de un mes a partir de su publicación.

Lo que digo a V.I.

Sevilla, 8 de noviembre de 1984

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

ANEXO

Turno: Libre

Cuerpo: Profesores Agregados Escuelas Oficiales de Idiomas

Asignatura	Nombre	D.N.I.	Coeficiente	Destino
Español para extranjeros	Gámez Gámez, Francisco	24.828.368	1,0000	Escuela Oficial de Idiomas Málaga.
Francés	Gene Ramis, Apolonia	41.397.508	1,0000	Escuela Oficial de Idiomas Málaga.

ORDEN de 8 de noviembre de 1984, por la que se hace pública la relación provisional de opositores que han superado las fases de concurso-oposición restringido en las pruebas para la provisión de plazas en el Cuerpo de Profesores Agregados de las Escuelas Oficiales de Idiomas en Andalucía, convocadas por Orden de 29 de agosto de 1983 (BOJA de 14 de octubre).

Ilmo. Sr.:

De conformidad con lo establecido en el apartado 4 de la base III de la Orden de 19 de agosto de 1983 (B.O.J.A. de 14 de octubre de 1983), por la que se convocaba Concurso-Oposición Restringido para la provisión de plazas en el Cuerpo de Profesores Agregados de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

Esta Consejería ha tenido a bien disponer:

1º. Hacer pública la lista por asignaturas, de los opositores que han superado las fases de Concurso y Oposición del mismo, con indicación del coeficiente que les ha correspondido, según el Anexo a la presente Orden.

2º. Presentación de documentos. Los aspirantes que figuren en la lista de aprobados del anexo habrán de presentar en la Delegación Provincial o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles los documentos que se indican en el apartado 9 de la base II de la Orden de Convocatoria, deberán acompañar asimismo fotocopia compulsada del contrato o nombramiento en que figure el número de Registro de Personal, acompañado de certificación demostrativa de que reúne los requisitos de los apartados 1º y 2º de la base III de la Orden de Convocatoria.

3º. El destino obtenido por los opositores relacionados en el Anexo de la presente Orden, tendrá carácter provisional y el definitivo lo obtendrán a través del próximo Concurso de Traslados al que vienen obligados a participar.

Aquellos opositores que por encontrarse cumpliendo el Servicio Militar o por gestación necesiten aplazamiento de incorporación a su destino provisional, deberá solicitarlo por escrito a la Dirección General de Personal de esta Consejería, acompañando los documentos justificativos.

4º. Aquellos opositores que no se incorporen al destino en el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se entenderá que renuncian al Concurso-Oposición.

5º. Por la Dirección General de Personal se adoptarán cuantas medidas e instrucciones se hagan necesarias para el desarrollo de esta Orden.

6º. Contra la presente Orden podrán formular los interesados Recurso de Reposición ante la Consejería de Educación y Ciencia en el plazo de un mes a partir de su publicación.

Lo que digo a V.I.

Sevilla, 8 de noviembre de 1984

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

ANEXO

Turno: Restringido

Cuerpo: Profesores Agregados Escuelas Oficiales de Idiomas

Asignatura	Nombre	D.N.I.	Coficiente	Destino
Francés	Pérez Avila, Carmen	23.446.741	3,0000	Escuela Oficial de Idiomas Málaga.
Francés	Cabra de Luno, Enriqueta	24.845.368	1,5000	Escuela Oficial de Idiomas Málaga
Francés	Algorra García, M ^a Victoria	24.845.528	1,0000	Escuela Oficial de Idiomas Málaga
Alemán	Wagner Wolff, Inge	24.881.053	2,0000	Escuela Oficial de Idiomas Málaga
Alemán	Herrero García, Cristóbal	23.068.334	1,0000	Escuela Oficial de Idiomas Málaga
Inglés	Doblas Cantorero, M ^a Dolores	24.858.239	5,0000	Escuela Oficial de Idiomas Málaga
Inglés	Bueno Castro, M ^a Araceli	24.873.173	2,5000	Escuela Oficiol de Idiomas Málaga
Inglés	Galdón Conejo, M ^a Gabriela	24.881.758	1,6666	Escuela Oficial de Idiomas Málaga

RESOLUCION de 19 de noviembre de 1984, de la Dirección General de Personal, por lo que se eleva a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición convocado por Orden de 8 de agosto de 1984 (BOJA del 17), para provisión de plazas en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, asignatura de Música, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos al Concurso-Oposición para el acceso al Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, asignatura de Música, hecha pública por Resolución de la Dirección General de Personal de fecha de 17 de octubre de 1984 (B.O.J.A. del 25).

Esta Dirección General ha resuelto elevar a definitiva la lista provisional con las siguientes modificaciones:

1º. Incluir en la lista de admitidos a los aspirantes que figuran en el Anexo I a la presente.

2º. Efectuar las modificaciones correspondientes relativas al turno para los aspirantes que figuran en el Anexo II a esta Resolución.

3º. Excluir a los aspirantes que figuran en el Anexo III o la presente por los motivos que se indican.

Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el B.O.J.A. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO I

Apellidos y nombre	D.N.I.	Fecha Nacimiento	Turno
Espinosa Guerra, Juan José	31.233.858	22.10.60	L
García Jiménez, Antonio	24.735.414	19.4.44	D.T.R.D.L. 4/1983
García Martínez, Ana	27.149.348	20.6.33	D.T.R.D.L. 4/1983
Jiménez Jiménez, Gaspar	24.908.862	24.1.34	RL2

Palomares Moral, José	24.288.634	16.4.55	D.T.R.D.L. 4/1983
Rodríguez Ruiz, María	29.288.336	6.6.32	D.T.R.D.L. 4/1983
Teruel Ruiz Miguel	23.230.925	16.7.63	L
Vera Carrero, Felisa	28.082.509	18.4.38	D.T.R.D.L. 4/1983
Virel Guerra, Elena Victoria	27.822.892	24.11.47	L

ANEXO II

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Fecha Nacimiento	Turno
Gutiérrez Irlas, Rosalia	22.876.437	25-7-45	Libre

ANEXO III

Aroca Bustos, M ^a Juana	29.967.932	Por no especificar debidamente la titulación que poseen (Aptdo. 2.1.2 de la Orden de Convocatoria).
Fariña Pérez, Concepción	41.925.197	Idem.
Martínez Martínez, Carmen	23.342.309	Idem.
Redondo Rodríguez, M ^a Teresa	23.344.235	No reunir alguno de los requisitos establecidos en el apartado 2.1.2 de la Orden de Convocatoria.
Román Blanca, Francisco	30.440.933	Por no especificar debidamente la titulación que posee (aptdo. 2.1.2 de la Orden de Convocatoria).
Sánchez Hernández, José	27.875.392	Idem.
Santos Sánchez, Juan de los	27.740.549	No poseer la titulación requerida (Apartado 2.1.2 de lo Orden de la Convocatoria).

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

RESOLUCION de 30 de octubre de 1984, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Dirección General, a petición de la Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Málaga, C/

Maestranza, 4, solicitando autorización administrativo para establecer una subestación, transformador y cumplidos los trámites reglamentarios contemplados en Capítulo III del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, sobre autorizaciones eléctricas.

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a la Cía. Sevillana de Electricidad S.A. para el establecimiento de la instalación eléctrica siguiente:

Expediente: A.T. número NI/4.958-838.

Denominación: Nueva subestación transformadora 132/25 KV.,

denominada «Subestación Carboneras» en la inmediaciones de la C.T. Litoral de Almería.

Término Municipal: Carboneras (Almería).

Características principales: Doble barra y ocho celdas en 132 KV., y barro sencillo y siete celdas en 25 KV.

Tipo: Interior con aparato transformador a la intemperie.

Potencia: 35.000 KVA.

Relación de transformación: 132 + - 10% KV./25 + - 5% KV.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Presupuesto: 242.603.168 pesetas.

Los obras deberán de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses.

El peticionario dará cuenta por escrito al Servicio Territorial de Industria y Energía de Almería del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del Acta de puesta en marcha.

Sevilla, 30 de octubre de 1984.- El Director General de Industria, Energía y Minas, Manuel Martín López.

RESOLUCION de 30 de octubre de 1984, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Dirección General, a petición de la Cia. Sevillano de Electricidad, S.A., con domicilio en Sevilla, Avda. de la Borbolla, 5, solicitando autorización para establecer una línea eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorizaciones eléctricas.

Esta Dirección General, ha resuelto:

Autorizar a la Cia. Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrico siguiente:

«Línea eléctrica de A.T. subterránea a 132 KV. para interconexión de las subestaciones de la Central Térmica del Litoral de Almería y la de Carboneras».

Origen: Subestación «Central Térmica del Litoral de Almería» de ENDESA.

Final: Subestación «Carboneras» de la Cia. Sevillana de Electricidad, S.A.

Tipo: Subterránea III, circuito simple.

Longitud en Km: 0'300

Tensión de servicio: 132 KV.

Conductores: Cable unipolar con aislamiento en aceite fluido de 1.200 m². de sección en cobre.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Presupuesto: 33.174.635 pesetas.

Esta instalación no podrá entrar en Servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Sevilla, 30 de octubre de 1984.- El Director General de Industria, Energía y Minas, Manuel Martín López.

RESOLUCION de 12 de noviembre de 1984, por la que se declaran computables dentro del Coeficiente de Préstamos de Regulación Especial de las Cajas de Ahorros con sede Social en Andalucía, los concedidos a las empresas que se citan.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 215/1984, de 10 de julio y vistos los expedientes presentados en la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía solicitando créditos acogidos a la línea de financiación a PYMES establecida en el citado Decreto, la Comisión de Calificación creada según lo dispuesto en el artículo 5º de dicha disposición.

HA RESUELTO:

1º. Declarar computable dentro del Coeficiente de Préstamos de Regulación Especial de las Cajas de Ahorros, con préstamos concedidos a las empresas que se relacionan y por los importes que se indican:

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CADIZ:	
Concesionario Jerez	10.000.000 ptas.
MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA:	
Juan Martínez Sánchez	3.000.000 ptas.
Herbu S.A.	10.000.000 ptas.

Autoescuela Harillo	3.500.000 ptas.
Francisco Carreras Guerrero	17.000.000 ptas.

CAJA DE AHORROS DE JEREZ:

Muebles San Patricio	15.000.000 ptas.
Pedro Sánchez Carrasco	2.800.000 ptas.
Manuel Ordóñez Moreno	3.000.000 ptas.

2º. La Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía, hará un seguimiento de la adecuación de los préstamos calificados o las condiciones y plazos propuestos por los solicitantes, comprobando que todo momento se ajuste a los requisitos exigidos.

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía, Planificación,
Industria y Energía

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

RESOLUCION de 12 de noviembre de 1984, de la Dirección General de Consumo, por la que se dictan normas sobre reconocimiento de cerdos sacrificados para el consumo familiar.

Dado que el sacrificio de cerdos para el consumo familiar constituye una excepción al Real Decreto 3263/1976 (Boletín Oficial del Estado de 4 de febrero de 1977), contemplado en el artículo 10, y teniendo en cuenta que dicho sacrificio tiene como única finalidad satisfacer las necesidades familiares directas, se hacen necesario dictar normas sobre el reconocimiento de cerdos sacrificados para el referido consumo.

Por todo ello, esta Dirección General de Consumo ha resuelto:

1. Las compañías serán autorizadas por los Delegados Provinciales de Salud y Consumo de las provincias respectivas, a petición de los Alcaldes.

2. Los Ayuntamientos solicitantes tienen la obligación de organizar la campaña y la responsabilidad de su desarrollo en sus respectivos términos municipales.

2.1. En los Ayuntamientos o agrupaciones de municipios en los que exista matadero, todos los cerdos serán sacrificados en dicha instalación dando por ello las facilidades necesarias.

2.2. Cuando el Ayuntamiento o agrupación de municipios no pueda desarrollar la campaña según se determina en el apartado 2.1. se autorizará el sacrificio de cerdos en domicilios particulares, poniendo a disposición del Veterinario Titular un local de inspección acondicionado donde pueda realizar el exomen micrográfico.

3. Los Ayuntamientos o agrupaciones de municipios, presentarán, en la Delegación Provincial de Salud y Consumo respectivo, una solicitud en la que deberá figurar:

3.1. Justificación de la necesidad de la campaña.

3.2. Organización de la campaña y forma en que se va a realizar.

3.3. Personal, medios y materiales para el desarrollo de la campaña, siendo imprescindible un triquinoscopio.

4. Las Delegaciones Provinciales autorizarán la campaña si procede o determinarán las modificaciones que se estime oportunas para su realización.

5. En todos los casos se cumplirá lo dispuesto en la Reglamentación Técnico-Sanitaria de Mataderos (Real Decreto 3263/1976), el Reglamento de Epizootias y disposiciones concordantes.

6. Los Veterinarios realizarán:

6.1. El reconocimiento de los cerdos vivos antes del sacrificio.

6.2. La inspección de la canal y de las vísceras.

6.3. Análisis micrográficos.

6.4. La comprobación de que los decomisos parciales o totales que se originen como consecuencia del reconocimiento practicado son destruidos en su totalidad, de forma tal que no puedan ser vehículo de enfermedades, tanto zoonóticas como epizooticas.

6.5. El informe de las incidencias epizooticas se elevará a lo Jefatura Provincial de Producción Animal correspondiente.

7. El número de cerdos a sacrificar por cada familia será sólo el necesario para satisfacer sus necesidades de consumo y deberá ser autorizado por el Alcalde.

8. Todos los productos resultantes de estas matanzas se destinarán únicamente al consumo familiar quedando prohibida la venta de los mismos, frescos o curados.

Los Veterinarios Titulares no expedirán ninguna clase de documentos sanitarios que amparen la circulación de dichos productos y los almacenistas no podrán adquirirlos.

9. Queda prohibido destinar las conales, jamones, paletillas, despiece, embutidos y vísceras de estos cerdos (en fresco, cocidos o cura-